



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA**

Mutatá, Antioquia, once (11) de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandados	Wilmar de Jesús Varela Cardona
Radicado	054804089001 2024 – 00069 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	193

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO, a favor de **Banco Agrario de Colombia**, identificado con NIT **N° 800.037.800-8**, y en contra **Wilmar de Jesús Varela Cardona**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.112.636**, por las siguientes sumas:

PAGARE N° 013056100000709

- Por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$15.555.520)**, por concepto de capital.
- La suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIÚN PESOS M.L. (\$1.245.021)**, que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 04 de junio de 2023 hasta el 26 de febrero de 2024.
- Pago de los intereses por mora a la tasa máxima legal establecida, a partir del día 27 de febrero de 2024, día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta que se compruebe el pago total de la obligación.

PAGARE N° 013056110001068

- Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$7.499.980)**, por concepto de capital.
- La suma de **NOVECIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$907.338)**, que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 02 de junio de 2023 hasta el 26 de febrero de 2024.

- Pago de los intereses por mora a la tasa máxima legal establecida, a partir del día 27 de febrero de 2024, día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta que se compruebe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **Leopoldo Bernardo Martínez Lora**, portador de la T.P. **67.044**, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: Accede a decretar la medida cautelar. Ofíciase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 017 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 de ABRIL de 2024, a las 8 A.M.



La Secretaria